

AVISO No 299

23 DE MAYO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ MARY DURAN GARCES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 2331 del 12 de mayo de 2023**

Persona a notificar: **FANNY BELTRAN MORALES**

Dirección del predio: **CALLE 21 No.12-43 EDIFICIO TORRE 21**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, 23 DE MAYO DE 2023

Señor (a):

FANNY BELTRAN MORALES

Dirección de notificación: **CALLE 21 No.12-43 EDIFICIO TORRE 21**

Tel: 7444935

Matricula No. 127147

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 299-** Resolución PQRDS 2331 del 12 de mayo de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 299-** Resolución PQRDS 2331 del 12 de mayo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



**RESOLUCIÓN PQRDS 2331
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**

RADICADO No.2023PQR717562 DEL 2023-04-21

MATRICULA 127147

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **FANNY BELTRAN MORALES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja la **Matrícula No.127147** correspondiente al predio ubicado en la **CARRERA 14 No.9-75 LC 5**, aduciendo que solo quedarán 3 locales.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado **CARRERA 14 No.9-75 LC 5**, identificado con **Matrícula 127147**, se observa que a la fecha dicho se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en virtud a su solicitud, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios identificados con **Matrícula 127147**, la cual se llevó a cabo el día 09 de mayo de 2023, encontrando lo siguiente:

Matrícula 127147 "ACOMETIDA INACCESIBLE TAPADO CONCRETO EL CUAL SURTIA LOCAL EN EL MOMENTO HAY OBRA NUEVA QUE CONSTA DE 3 LOCALES CADA UNA CON SU RESPECTIVA ACOMETIDA DESOCUPADOS HAY 2 EN ADECUACIONES. YA QUE LOCAL GRANDE NO TIENE SERVICIO DE ACUEDUCTO Y LOCAL PEQUEÑO CON FUGA EN 1 SANITARIO. SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO FIRMA FONTANERO LEONARDO PEÑUELA"

5. Que, verificado el sistema de la entidad comercial se observa que el predio contaba con 6 matrículas No.48803 (piso2), No.138456 (local1), No.138457 (local 2), No.48804 (local 3), No.115710 (local 4), No.127147 (local 5), de las Matrículas mencionadas anteriormente se evidenció que por medio de **Resolución PQRDS 2777 del 13 de junio de 2022** se dio de baja las **Matrícula No.48803 (piso 2) y No.48804 (local 3)**, quedando activas 4 matrículas No.138456 (local1), No.138457 (local 2), No.115710 (local 4), No.127147 (local 5).
6. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

7. Que, de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que el predio **CARRERA 14 No.9-75** consta de 3 locales comerciales y a la fecha cuenta con 4 matrículas No.138456 (local 1), No.138457 (local 2), No.115710 (local 4), No.127147 (local 5), de las cuales la Matrícula No.127147 (local 5) se encuentra con acometida inaccesible y taponada.
8. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a la **Matrícula 127147** correspondiente al predio ubicado en **CARRERA 14 No.9-75 LC 5**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de la Matrícula.
9. Que, por tanto, se informará a la peticionaria, que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma **Matrícula 127147**
10. Que, tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria Sandra Caballero, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 127147**
11. Que, en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 127147.**
12. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informa a la peticionaria, señora **FANNY BELTRAN MORALES**, que de la revisión realizada al caso se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 127147**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$293.400)**, por concepto de levantamiento de la acometida, respecto de la Matrícula objeto de petición, además de los saldos que adeude en su momento.

ARTÍCULO PRIMERO: Informa a la peticionaria, señora **FANNY BELTRAN MORALES**, que tan pronto se hayan efectuado los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la funcionaria Sandra Caballero, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad. Matrículas 127147.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informa a la peticionaria, señora **FANNY BELTRAN MORALES**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 127147.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar la peticionaria, señora **FANNY BELTRAN MORALES**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 127147.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **FANNY BELTRAN MORALES**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Firmas en el original

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Director Comercial (E) EPA ESP

Revisó: **Luz Adriana Cardona Poveda** Profesional Especializado II

